

RESOLUCIÓN No. 02735

“Por medio de la cual se actualiza el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente creado mediante la Resolución 1455 de 2018 y se toman otras determinaciones”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 inciso segundo y 269 ordena: artículo 209 inciso segundo: “... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...” y artículo 269 “En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”* Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5o., de dicha ley, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* ordena en sus artículos 2.2.21.2.2: *“Responsables”,* literal “d”: *“El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional, previsto en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, será responsable como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las*

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXXXX

normas vigentes y las características de cada organismo o entidad". Artículo 2.2.21.2.4 modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 648 de 2017, el cual en su numeral 5 dispone: 5. "El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, imparte lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de cada entidad".

Que la Ley 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015" en su artículo ARTÍCULO 2.2.22.3.5 ordena que el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, cuyo proyecto será presentado por la Función Pública.

Que mediante la Resolución 1455 de 2018 se creó el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG fue actualizado a la versión 3 en diciembre de 2019 y respecto de la política de control interno definió que las entidades a las que les aplica la Ley 87 de 1993, deberán implementar de manera simultánea y articulada, los dos elementos que hacen parte de dicha estructura, esto es las líneas de defensa y los componentes de control; para ello, podrán desarrollar las siguientes actividades: Fortalecimiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno incrementando su periodicidad para las reuniones. Evaluación de la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica. Definición de líneas de reporte (canales de comunicación) en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa. Definición y evaluación de la Política de Administración del Riesgo. La evaluación debe considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes. Evaluación de la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).

Que la Oficina de Control Interno de la SDA en el Documento Técnico de Soporte de fecha 2020 manifiesta que: "los resultados del Índice de Desempeño Institucional vigencia 2019 publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP para la dimensión 7, Política de Control Interno recomienda para la línea estratégica: La alta dirección debe fortalecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en

Página 2 de 10

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXXXX

términos de sus funciones y periodicidad de reunión. Y la alta dirección debe verificar la efectividad de las políticas, lineamientos y estrategias en materia de talento humano adoptadas por la entidad”.

Que, así mismo la Oficina de Control Interno señala que “ *los tres puntos propuestos por la Oficina de Control Interno, obedecen a las recomendaciones que surgieron de la evaluación del FURAG, realizadas por el DAFP, y a la actualización del Manual Operativo del MIPG, debido a que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, es la máxima instancia para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, en desarrollo de la política de control interno, que conforme a la Resolución interna 1455 de 2018, todos somos responsables” y “la actualización de la Resolución 1455 de 2018 consistiría en realizar una resolución única sobre el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y derogar de manera expresa ésta que es la actualmente vigente, para evitar errores de aplicación y consulta”.*

Que por lo anteriormente expuesto es necesario actualizar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, en lo referente a sus funciones, la periodicidad de sus reuniones, la inasistencia a las reuniones y derogar la Resolución 1455 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Actualícese el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante la Resolución 1455 de 2018.

Artículo 2. Integración. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaria Distrital de Ambiente estará integrado en pleno por el equipo directivo, quienes serán los responsables de dar directrices y lineamientos en materia del Subsistema de Control Interno y se integrará de la siguiente manera:

1. Secretario (a) Distrital de Ambiente, en calidad de representante legal de la Entidad, quien lo presidirá.
2. Asesor (a) de Despacho.

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXXXX

3. Subsecretario (a) General y de Control Disciplinario.
4. Director (a) de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
5. Director (a) de Control Ambiental.
6. Director (a) de Gestión Ambiental.
7. Director (a) Legal Ambiental.
8. Director (a) de Gestión Corporativa.
9. Subdirector (a) de Políticas y Planes Ambientales.
10. Subdirector (a) de Proyectos y Cooperación internacional.
11. Subdirector (a) de Control Ambiental al Sector Público.
12. Subdirector (a) del Recurso Hídrico y del Suelo.
13. Subdirector (a) de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.
14. Subdirector (a) de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
15. Subdirector (a) de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial.
16. Subdirector (a) de Ecosistemas y Ruralidad.
17. Subdirector (a) Financiero.
18. Subdirector (a) Contractual.
19. Jefe (a) de Oficina Asesora de Comunicaciones.
20. Jefe (a) Oficina de Participación, Educación y Localidades.

RESOLUCIÓN No. Xxxxxxxx

Parágrafo 1. La participación de los integrantes del Comité es indelegable, salvo la del Secretario (a) Distrital de Ambiente quien podrá delegarla en el Asesor de Despacho, quien presidirá el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en ausencia del Secretario (a).

Parágrafo 2. El Jefe de la Oficina de Control Interno, participará con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, funcionarios o particulares que puedan hacer aportes en los asuntos tratados en el Comité.

Artículo 3. Funciones. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias la entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe de la Oficina de Control Interno, los monitoreos de la segunda línea de defensa, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI u operativo del SIG.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el Jefe de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la entidad.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXXXX

7. Aprobar y evaluar la política de administración del riesgo (considerar su aplicación en la entidad, cambios en el entorno que puedan definir ajustes, dificultades para su desarrollo, riesgos emergentes).

8. Responder como órgano de coordinación y asesoría del diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de la entidad.

9. Dar los lineamientos para el mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Entidad.

10. Evaluar la forma como funciona el Esquema de Líneas de Defensa, incluyendo la línea estratégica, que incluya adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema.

11. Definir las líneas de reporte (canales de comunicación) en temas clave para la toma de decisiones, atendiendo el Esquema de Líneas de Defensa.

12. Definir y evaluar de la Política de Administración del Riesgo. Evaluación de la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar).

13. Evaluar la política de gestión estratégica del Talento Humano (forma de provisión de los cargos, capacitación, código de Integridad, bienestar)

14. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

Artículo 4. Principios Orientadores. Los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente y los servidores públicos o particulares que intervengan en las sesiones en calidad de invitados, obrarán conforme los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, tendrán como propósito fundamental, proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXXXX

Artículo 5. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. El Jefe de la Oficina de Control Interno, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Secretaría Distrital de Ambiente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes del Comité.
2. Elaborar el orden del día de la reunión.
3. Custodiar las actas de cada sesión del Comité, los antecedentes y los respectivos soportes documentales.
4. Realizar seguimiento a los compromisos que surjan en las reuniones del Comité e informar las novedades en las reuniones del Comité.
5. Presentar la Propuesta del Plan Anual de Auditoria para aprobación del Comité antes del treinta (30) de enero de cada vigencia.
6. Presentar los resultados de la ejecución del Plan Anual de Auditoria.
7. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité y que le sean propias de su carácter como Secretario Técnico.

Parágrafo. El (la) Secretario (a) Técnico (a) del Comité, será el (la) responsable de la guarda y custodia de las actas de cada sesión junto con sus antecedentes y soportes documentales, y de remitir a los organismos de Control Externo, todos los informes que sobre el tema se requieran.

Artículo 6. Sesiones y Quórum del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las sesiones del Comité Institucional de Control Interno, serán:

- a. **Ordinarias:** Los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, se reunirán mínimo seis (6) veces al año, previa convocatoria a través del Secretario (a) Técnico (a), por lo menos con tres (3) días de anticipación.
- b. **Extraordinarias:** Cuando las necesidades así lo exijan o por solicitud de alguno de los integrantes del mismo a través de la Secretaría Técnica, convocará a sesión

Página 7 de 10

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXX

extraordinaria, sin que se requiera convocatoria previa. En las sesiones extraordinarias únicamente se tratará el tema objeto de la citación.

Parágrafo 1. Se podrá sesionar de manera virtual, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como teleconferencia, conferencia virtual, chat, y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Parágrafo 2. Habrá quórum deliberatorio con mínimo once (11) de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las decisiones se adoptarán válidamente por mayoría simple. En caso de presentarse empate en las votaciones que se realicen, se definirá por el voto de quien preside la sesión.

Parágrafo 3. Las sesiones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Despacho.

Artículo 7. Inasistencia a las sesiones. Teniendo en cuenta que la asistencia a las sesiones es indelegable, cuando alguno de los integrantes del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo a la Secretaría Técnica del Comité, con la indicación de las razones de su inasistencia, antes del inicio de la reunión o a más tardar al día siguiente hábil de la sesión correspondiente, pero en todo caso deberá actualizarse, respecto de los temas tratados en la respectiva reunión, consultando las actas, especialmente en lo relacionado con los resultados y los compromisos adquiridos.

Parágrafo. En la correspondiente Acta el Secretario Técnico dejará constancia de las excusas presentadas por los integrantes, siempre y cuando las mismas hayan sido presentadas de forma oportuna.

Artículo 8. Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación: Con el fin de garantizar la imparcialidad en la toma de las decisiones, se entenderán como causales de impedimento o recusación, las señaladas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, o la que la modifique o sustituya.

Parágrafo 1. Los asistentes al Comité con voz y voto manifestarán si existe alguna causal de impedimento, conflicto de intereses o recusación para emitir su decisión en el caso expuesto. Acto seguido, los miembros del Comité analizarán si es procedente aceptar el impedimento o recusación respectivos, en las funciones de Servir de instancia para

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXX

resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

Parágrafo 2. En las reuniones donde se resuelvan las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna o se conozca y resuelvan los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría:

- a. Será citado y escuchado el auditor líder correspondiente y;
- b. El directivo auditado correspondiente, no podrá tomar decisión, pero si será escuchado

Artículo 9. Trámite de los impedimentos y recusaciones. Si uno de los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno considera estar incurso en alguna de las causales de impedimento, deberá informarlo al Comité antes de comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración.

Los demás miembros del Comité decidirán si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta. De la misma manera, los miembros del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite señalado en el inciso anterior.

Artículo 10. Actas del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. De cada reunión llevada a cabo por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la Secretaría Técnica, levantará un acta que contendrá los temas tratados y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajuste dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión, y quienes contarán con el término de tres (3) días hábiles para remitir las observaciones que se consideren pertinentes, vencido este plazo y de no pronunciarse se entenderá aprobada el acta respectiva, momento en el cual se procederá a la legalización y suscripción por el representante legal de la entidad o su delegado y por el secretario técnico.

Artículo 11. Publicación: Publíquese la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESOLUCIÓN No. XXXXXXXXX

Artículo 12. Vigencia y Derogatoria: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal Ambiental y deroga la Resolución 1455 de 2018 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2020



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

(Anexos):

Elaboró:

GIOVANNA DEL CARMEN
FERNANDEZ ORJUELA

C.C: 52268579 T.P: N/A

CONTRATO
SDA-
CPS20202192
DE 2020
FECHA
EJECUCION: 14/12/2020

Revisó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY
CERRA

C.C: 1130605619 T.P: N/A

FECHA
EJECUCION: 15/12/2020
CPS: FUNCIONARIO

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY
CERRA

C.C: 1130605619 T.P: N/A

FECHA
EJECUCION: 15/12/2020
CPS: FUNCIONARIO

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

C.C: 52453929 T.P: N/A

FECHA
EJECUCION: 15/12/2020
CPS: FUNCIONARIO